



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-04052299-GDEBA-DSTAMGGP - Licencia anual no usufructuada - María Cristina ASMUS.

VISTO el expediente N° EX-2021-04052299-GDEBA-DSTAMGGP, y conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la ex agente María Cristina ASMUS tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada, en virtud de haber cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 1° de abril de 2020, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2020-490-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 11, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio informa que a la reclamante le hubiera correspondido usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual correspondientes al período 2019, y nueve (9) días por el proporcional del año 2020;

Que en el orden N° 19, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que la reclamante se haya desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial con posterioridad a la fecha de cese en este Ministerio;

Que en el orden N° 29, obra la liquidación producida por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, la cual asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y tres con cinco centavos (\$ 143.543,05);

Que en el orden N° 32, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar a la solicitud efectuada por María Cristina ASMUS (D.N.I. N° 13.909.269) respecto al pago de licencia anual no usufructuada, correspondiente a treinta y cinco (35) días del período 2019, y nueve (9) días por el proporcional del año 2020, monto que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y tres con cinco centavos (\$ 143.543,05).

ARTÍCULO 2°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente Imputación Presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO – Actividad Interna: BXR – Apertura Programática: Pr 1 – SP 0 - Py 0 – Ac 1 – Ob 0 – FF 11 – UG 999 - Objeto del Gasto: I 1 – PPR 5 – PPA 0 – SubP 0 – Descripción: ASISTENCIA SOCIAL AL - Presupuesto General Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

